

SE ACORDARON 4 CONVENIOS COLECTIVOS

Se firmaron 4 Convenios Colectivos en cada ronda de Consejos de Salarios (2008 -2016), acordando además de pautas salariales, beneficios no salariales:

- Feriado no laborable el 19 de agosto, «Día de la Trabajadora Doméstica»
- Primas por antigüedad, presentismo y nocturnidad
- Gratificación extraordinaria por única vez y pagos adicionales
- Cláusulas de género que reafirman la normativa nacional vigente para el pleno uso de los derechos
- Fondo Social Voluntario

FISCALIZACIONES LABORALES

La Inspección del Trabajo y la seguridad Social incorporó al sector a las actuaciones inspectivas, con el fin de controlar las condiciones generales y ambientales de trabajo; las fiscalizaciones se realizan por denuncias, de oficio o a través de operativos coordinados.

INEFOP - CAPACITACIÓN A LAS TRABAJADORAS

A través del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP) se promovió la profesionalización del trabajo doméstico; los perfiles ocupacionales fueron avalados por el Sindicato de Trabajadoras Domésticas y la Liga de Amas de casa. Se implementaron capacitaciones a medida en diversos departamentos del país.

MTSS y BPS - CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

Desde la promulgación de la ley, el Estado viene desarrollando diferentes estrategias de comunicación para sensibilizar a la población e informar sobre derechos y obligaciones de trabajadoras y empleadoras.

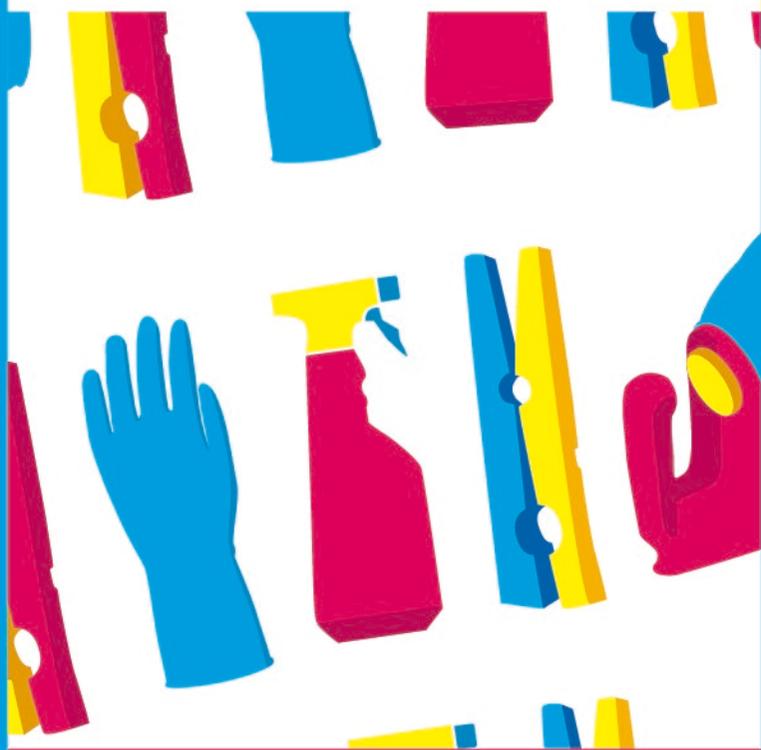
BPS - ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA EMPLEADORES Y TRABAJADORAS

Por apoyo del BPS, en convenio con la Facultad de Derecho de la UdelaR, la Liga de Amas de Casa, y el SUTD, empleadores y trabajadoras cuentan con derecho a asesoramiento jurídico gratuito sobre seguridad social y normas laborales, a cargo de abogados y docentes de dicha Facultad.

0800 71 71

facebook: @MTSSuy

www.mtss.gub.uy



10 años
de la
Ley N° 18.065
REGULACIÓN
DEL TRABAJO
DOMÉSTICO

5 años
de la Ratificación
Convenio 189 de la OIT
TRABAJO DECENTE
PARA TRABAJADORAS
Y TRABAJADORES DOMÉSTICOS

**El asesoramiento laboral que brinda
el MTSS es totalmente gratuito.**

27 de noviembre de 2006 - 27 de noviembre de 2016



ANTECEDENTES

La Comisión Tripartita para la Igualdad de Oportunidades y Trato en el Empleo - CTIOTE -, creada el 7 de marzo de 1997 constituye un ámbito de asesoramiento permanente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Está integrado por el MTSS -quien la coordina- y representantes del Instituto Nacional de las Mujeres del Ministerio de Desarrollo Social, del PIT-CNT y de las Cámaras Empresariales.

Este ámbito ha concretado a lo largo de casi 20 años de actividad, significativos logros sobre la base del diálogo social y la construcción de acuerdos.

La CTIOTE en el año 2004 acuerda el "Plan de Igualdad de Trato y Oportunidades en el Empleo - Propuesta para la Acción" y estableció como objetivos prioritarios, "Promover los Derechos de la Mujer a través de una Legislación Igualitaria" e "Incentivar el Acceso de las Mujeres al Sector Formal de la Economía".

CÓMO SE ELABORÓ EL PROYECTO DE LEY

Con este marco de acción la CTIOTE elaboró en forma tripartita y consensuada un proyecto de ley en relación al Trabajo Doméstico, en el que colaboraron representantes del Banco de Previsión Social, del Ministerio de Salud Pública y la OIT, consultándose al Sindicato Único de Trabajadoras Domésticas durante el proceso.

El 8 de marzo de 2006 el Poder Ejecutivo presentó el proyecto de ley elaborado de manera consensuada por la Comisión Tripartita el que fue aprobado y promulgado el 27 de noviembre de 2006 como Ley N° 18.065 - Regulación del Trabajo Doméstico.

La Ley define al trabajo doméstico como el que presta "en relación de dependencia, una persona a otra u otras, o a una o más familias, con el objeto de consagrarles su cuidado y su trabajo en el hogar, en tareas vinculadas a éste, sin que dichas tareas puedan representar para el empleador una ganancia económica directa".

Esta definición amplía el concepto de trabajo doméstico, incluyendo tareas de cuidados: cuidadores de niños y cuidadores de enfermos.

IGUALDAD DE DERECHOS

A partir de la promulgación de la Ley, "en todas aquellas casas particulares donde se empleen trabajadoras/es domésticas/os con o sin retiro, deberán cumplirse las disposiciones generales que en materia de:

Jornada laboral de 8 horas diarias y 44 semanales.

Salario fijado por Consejo de Salarios, Grupo 21 "Servicio Doméstico" (a partir de 2008)

Descanso

Intermedio en caso de jornadas superiores a las 4 horas

- trabajo con retiro: media hora

- trabajo sin retiro: mínimo de 2 horas

Semanal de un día y medio por semana de trabajo

Régimen de "trabajo sin retiro"

-Descanso nocturno de 9 horas continuas

-Alimentación adecuada y habitación higiénica y privada

-Período de prueba durante 90 días de trabajo. Durante el período de prueba las trabajadoras deben acceder a los beneficios y derechos de seguridad social

-Seguro de salud desde la inscripción en el BPS

-Seguro de desempleo igual régimen que para el resto de los/as trabajadores/as

-Indemnización por despido a partir del 4to. mes de trabajo

-Horas Extras

-Salario Vacacional

-Aguinaldo

Uruguay es pionero en celebrar Convenios Colectivos para trabajadoras domésticas

En el año 2008 en el ámbito de los Consejos de Salarios, se crea el Grupo Salarial N° 21 - Trabajo Doméstico; como contraparte del Sindicato Único de Trabajadoras Domésticas se constituyó la Liga de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios.

Año 2012 - El país fue el primero del mundo en ratificar la Convención Internacional sobre Trabajo Doméstico aprobada el año pasado en la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

A 10 AÑOS CON MÁS IGUALDAD

AUMENTARON LAS COTIZANTES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Entre 2006 y 2015, el número de cotizaciones al BPS se ha incrementado un 66%, que representa 29 mil puestos adicionales, con un crecimiento de casi 6% anual. En el año 2006, el 33% de las personas ocupadas en trabajo doméstico aportaba a la Seguridad Social, mientras que hoy se ha duplicado.

AUMENTARON LAS REMUNERACIONES

Las remuneraciones experimentaron un fuerte aumento en estos 10 años alcanzando el 107% en términos reales. La remuneración por hora aumentó entre 2006 y 2015, de 55% a 70% de la remuneración promedio de las ocupadas.

En el año 2009 accedieron al aguinaldo el 51% de las trabajadoras, mientras que en el año 2015 la cifra se incrementó al 61%. El 15% percibió salario vacacional en el año 2009, llegando a casi 30% en 2015.

BENEFICIARIAS DEL SEGURO DE DESEMPLEO

Previo a la ley, las trabajadoras no tenían derecho al seguro de desempleo. Es significativo el aumento de personas que acceden al beneficio a través de los años: en el año 2007 fueron 597, en tanto en el año 2015, fueron 2562 personas.